



# Universidad Nacional de Córdoba

## Facultad de Ciencias Médicas



CUDAP EXP-UNC: 0037697/2009- Agr. 0018555/2010 - 0034247/2010

Córdoba,

29 Nov 2010

**VISTO:**

Que por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 600-708/09 se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular - Dedicación Simple, para la Cátedra de Clínica Psiquiátrica – Asignatura Salud Mental;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jurado designado a tal efecto, integrado por los Profesores Dres. Héctor Alfonso FERRARI (Bs. As.), Enrique Bernabé PINO (Tucumán) y Mario Francisco RAMELLO (Cba.), se expidieron proponiendo el siguiente orden de mérito: 1º Dr. Jorge Eduardo AGÜERO, 2º Dr. Leandro Daniel DIONISIO, 3º Dr. Mario Cirilo SASSI y 4º Dra. Ana María ALLE;

Que en expediente 0018555/2010 el Señor Dr. Mario SASSI, impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas en Informe de fs. 68, expresa: “Previo a emitir dictamen vuelva el presente al Tribunal de Concurso a fin de que proceda a AMPLIAR EL DICTAMEN, de acuerdo a lo solicitado por el Prof. Dr. MARIO CIRILO SASSI”;

Que por Resolución HCD N° 396/2010, se solicitó a los Señores Miembros del Jurado la “...ampliación del dictamen respectivo...”, quienes a fojas 78-97, amplían el dictamen y dan adecuada respuesta a las argumentaciones esgrimidas por el impugnante, explicitando aún más los fundamentos del Orden de Mérito propuesto originariamente;

Que en Expediente 0034247/2010 el Señor Dr. Mario SASSI, impugna la ampliación del dictamen emitida por el Jurado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en Dictamen N° 45891, obrante fs. 127–130, expresa: “Al respecto, no se advierte irregularidad alguna en la opinión vertida por el Jurado, sobre el desempeño de estos concursantes en las pruebas de oposición.” / “El Jurado se ha basado en un fundamento que sustenta lo recomendado para que se ocupe el cargo con la designación del Dr. Agüero, ejerciendo su competencia en el marco de la apreciación discrecional permitida por la reglamentación vigente, sin que se advierta la arbitrariedad manifiesta como presupuesto para declarar la nulidad.” / “La extensión de la opinión que se vierta en el trámite del concurso por parte del Tribunal, no constituye en sí mismo una nota de parcialidad o subjetividad. Es simplemente la opinión de quienes integran el Tribunal.” / “Por lo dicho, esta Asesoría estima que, de no mediar opinión en contrario, entre los miembros del H. Consejo Directivo, podrán rechazar las impugnaciones presentadas por el Dr. Sassi, aprobar el Dictamen y su ampliación y solicitar al H. Consejo Superior la designación del Dr. Jorge Eduardo AGÜERO, en el cargo de Profesor Titular DS”;

Que por nota a Secretaría Técnica (fs. 134) se solicita modificar la dedicación del cargo mencionado “*ut supra*”, a dedicación **semiexclusiva**;

Que el **Art. 23** de la Ordenanza 8/86 (t.o. por RR N° 433/09), reglamentaria de los concursos docentes de la Universidad, establece que “... En casos excepcionales, a solicitud del docente designado y por motivos de interés académico debidamente fundados y aceptados por resolución del H. Consejo Directivo de la respectiva Facultad con el voto de por lo menos dos tercios de la totalidad de sus miembros, podrá modificarse la dedicación asignada en principio al respectivo cargo. Cuando se trate de Profesores Titulares y Asociados, cuya designación por concurso es prerrogativa exclusiva del H. Consejo Superior, se requerirá, para dicha modificación de la dedicación, que también sea aprobado por ese Organismo por el voto de los dos tercios de sus miembros.”;

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

921

////////////////////////////////////



# Universidad Nacional de Córdoba

## Facultad de Ciencias Médicas



-2-

La necesidad de cumplir con el Plan de Mejoras propuesto para la Carrera de Medicina, por el que la Facultad se comprometió a adecuar la dedicación de la planta docente a las necesidades de la carrera, a través de la elaboración de una propuesta de modificación de las dedicaciones, en virtud de las observaciones hechas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), al momento de la acreditación de la carrera;

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 138) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 18 de Noviembre de 2010;

Por ello,

### **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar las impugnaciones presentadas por el Señor Dr. Mario Cirilo SASSI, en relación al dictamen original y a la ampliación del mismo, emitidos por el Tribunal de Concurso para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple, en la Cátedra de Clínica Psiquiátrica – Asignatura Salud Mental.

**ARTÍCULO 2º:** **Aprobar** el dictamen del Jurado y su ampliación y **solicitar** al Honorable Consejo Superior la **designación por concurso** del Señor Doctor Jorge Eduardo AGÜERO (Leg. 16307) en el cargo de **Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva, para la Cátedra de Clínica Psiquiátrica – Asignatura Salud Mental**; desde el día de la fecha y por el término de siete (7) años de acuerdo al Art. 64 del Estatuto Universitario, **en cargo vacante**.

**ARTÍCULO 3º:** **Dar de baja** en igual fecha, al Doctor Jorge Eduardo AGÜERO (Leg. 16307), en el cargo de **Profesor Adjunto – Dedicación Simple de la Cátedra de Clínica Psiquiátrica – Asignatura Salud Mental**, que venía desempeñando interinamente.

**ARTÍCULO 4º:** Imputar este egreso al Cód. 102, un (1) Cargo.

**ARTÍCULO 5º:** Protocolizar y notificar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:  
JCC.av

921